

INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 5/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ACCESO AL ENTORNO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑADAS DE PERROS DE ASISTENCIA.

I. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

- A. Análisis de la situación actual de hombres y mujeres sobre la que se aplicará.
 - 1. Identificación de la Ley, Decreto, Plan o acuerdo relevante:

Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.

2. Órgano administrativo que lo emite:

Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Objetivo vinculado a la Igualdad de Oportunidades:

Este proyecto de Decreto tiene por objeto desarrollar la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.

En particular, tiene por objeto regular las siguientes materias:

a) El diseño del carné de identificación de la unidad de vinculación con un perro de asistencia, del carné de identificación de la unidad de vinculación con un perro de asistencia jubilado y del distintivo de identificación oficial de ambas modalidades de perros.

b) La cuantía mínima de la póliza de responsabilidad civil que cubra los eventuales

daños a terceros ocasionados por el perro de asistencia.

c) El procedimiento de reconocimiento, suspensión y pérdida de la condición de perro de asistencia y de perro de asistencia jubilado.

d) Las condiciones y los requisitos que deberán cumplir las entidades de adiestramiento para su reconocimiento oficial.

e) El Registro de Unidades de Vinculación.

4. Contexto, ámbito de actuación, características principales:

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.2, faculta a los poderes públicos regionales para promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas en la vida política, económica, cultural y social de la región; y en el artículo 31.1.20ª atribuye competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales; promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Si



En el ejercicio de estas competencias estatutarias se aprobó la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia, que reconoce y garantiza en el ámbito de Castilla-La Mancha el derecho de acceso al entorno a las personas que, por razón de su discapacidad, para su auxilio y apoyo precisen de la utilización de un perro de asistencia, con el objetivo de seguir avanzando en la plena y real igualdad de oportunidades.

Para ello, en su disposición final quinta.2, faculta al Consejo de Gobierno para que apruebe el procedimiento de reconocimiento, suspensión y pérdida de la condición de perro de asistencia; diseñe el carné de identificación de la unidad de vinculación y el distintivo de identificación oficial del perro de asistencia; determine la cuantía mínima de la póliza de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños a terceros ocasionados por el perro de asistencia y regule el Registro de Unidades de Vinculación y las condiciones y los requisitos que deberán cumplir las entidades de adiestramiento para su reconocimiento en Castilla-La Mancha.

 Justificación en función de los datos obtenidos sobre pertinencia de género.

En este proyecto de Decreto dado su objeto y las personas a las que va destinado, resulta pertinente el Informe sobre impacto por razón de género.

B. Adentificación de los objetivos de Políticas Marco sobre Igualdad de Oportunidades.

Este proyecto de Decreto está vinculado con otras políticas-marco referidas a los derechos de las personas, sean mujeres u hombres, en el ámbito de los servicios sociales y con los objetivos perseguidos con el texto proyectado se contribuye al objetivo de interés general de protección de los derechos de las personas usuarias de un perro de asistencia. Toda la normativa nacional o autonómica manejada para la elaboración de esta norma respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

C. Análisis de cómo afectaría la Ley, el Plan, disposición de carácter general o acto administrativo relevante en hombres y mujeres en relación a la igualdad de oportunidades.

Esta futura norma no prevé ninguna diferencia entre mujeres y hombres ya que la finalidad perseguida es el desarrollo de la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, garantizando plenamente el derecho de acceso al entorno no solo el de las personas con discapacidad acompañadas de un perro de asistencia sino el de aquellas otras que sin tener reconocida oficialmente una discapacidad padecen crisis recurrentes con desconexión sensorial derivadas de una enfermedad como la diabetes o la epilepsia y van acompañadas de perros de asistencia. También se garantiza el derecho de acceso al transporte público de aquellas personas con discapacidad que han sido usuarias de un perro de asistencia y que una vez ha perdido la condición de perro de asistencia deciden quedarse con el animal hasta el final de su vida y, por lo tanto, tienen que seguir prestándole los cuidados higiénico-sanitarios que el perro necesita.

HAAL



D. Incidencia sobre roles o estereotipos.

En esta norma no se establecen diferencias entre hombres y mujeres y se intenta promover la igualdad en aquellos valores subyacentes que pueden influir en el establecimiento de roles de género, particularmente en las actitudes y los comportamientos de mujeres y hombres en relación con una situación determinada.

II. VALORACIÓN DEL IMPACTO.

Este proyecto de Decreto no supone, ni en el fondo ni en la forma, impacto que pudiera afectar a las situaciones de discriminación por razón de género.

De esta manera, se puede concluir que la valoración del impacto de género es positiva, no es discriminatoria, por lo que se hace constar a efectos de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, y en el apartado 3.1.1.d) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017.

Toledo, 1 de julio de 2021

LA SECRETARIA GENERAL